



**CONTRATO PUNTO DE VENTA VIRTUAL
(Pasarela de Pago)
Afiliación Comercial**

Entre **BANESCO BANCO UNIVERSAL, C.A.**, Instituto Bancario domiciliado en la ciudad de Caracas, inscrito su Documento Constitutivo-Estatutario en el Registro Mercantil de la Circunscripción Judicial del Estado Zulia, el 13 de junio de 1977, bajo el N° 1, Tomo 16-A, cuya transformación a Banco Universal consta en documento inscrito en dicha Oficina de Registro Mercantil, el 04 de septiembre de 1997, bajo el N° 63, Tomo 70-A, el cual forma parte del expediente que por cambio de domicilio se presentó ante el Registro Mercantil Quinto de la Circunscripción Judicial del Distrito Federal y Estado Miranda, y quedó inscrito el 19 de septiembre de 1997, bajo el N° 39, Tomo 152-A-Qto., modificados sus estatutos sociales y refundidos en un solo texto, según consta en documento inscrito ante el referido Registro Mercantil Quinto del Distrito Capital y Estado Miranda, el 9 de septiembre de 2016, bajo el N° 7, Tomo 302-A, siendo su última modificación estatutaria inscrita ante el registro Mercantil Quinto del Distrito Capital, el día 22 de julio de 2022, bajo el N° 13, Tomo 310-A, e inscrito en el Registro de Información Fiscal (R.I.F) N° J-07013380-5; en lo adelante denominado “**Banesco**”, representado en este acto por _____, de nacionalidad venezolana, mayor de edad, titular de las Cédula de Identidad N° _____, en su carácter de _____, por una parte y, por la otra, _____, sociedad mercantil domiciliada en _____ inscrita en el Registro _____, el día _____, bajo el N° _____, Tomo _____, e identificada con el Registro de Información Fiscal (RIF) bajo el N° J- _____, en lo adelante denominado el “**Cliente**”; representada en este acto por _____ de nacionalidad _____, mayor de edad, titular de la Cédula de Identidad N° _____, en su carácter de _____, han convenido en celebrar el presente Contrato:

CLÁUSULA I: DEFINICIONES. Para una mejor comprensión del presente Contrato se establecen las siguientes definiciones las cuales podrán ser utilizadas en singular y en plural de acuerdo con el contexto en que se presenten:

a. Autorización: se refiere al código numérico otorgado por **Banesco** al **Cliente** en señal de aprobación de las **Notas de Consumo**, el cual se emite en vista disponibilidad de fondos del **Tarjetahabiente** para adquirir bienes y/o servicios, previa verificación por parte de el Cliente de la identificación del Tarjetahabiente a través de los mecanismos dispuestos en el presente contrato al efecto.

b. Banesco: se refiere a Banesco Banco Universal C.A., plenamente identificado en el encabezado.

c. Banco Adquirente: Institución Bancaria miembro de la franquicia Visa y/o Mastercard que adquiere todas aquellas transacciones producto de Tarjetas de Crédito, las cuales serán procesadas bajo los lineamientos establecidos con la franquicia (Visa y/o

Mastercard). En el presente contrato, el Banco Adquirente es **Banesco**.

d. Banco Emisor: Es el Banco que emite la Autorización con cargo a los haberes que el Tarjetahabiente mantuviese disponible en su cuenta financiera o en la línea de crédito otorgada por su Banco al efecto.

e. Cliente: Persona jurídica identificada en el encabezado de este Contrato, expendedora de bienes y/o prestadora de servicios que se adhiere al presente Contrato y que, por ende, se encuentra autorizada para recibir pagos a través del **Punto de Venta Virtual**.

f. Franquicia: son las marcas comerciales pertenecientes o usadas por Corporaciones Nacionales e Internacionales, a las cuales Banesco se haya afiliado o llegare a afiliarse en cualquier tiempo, mediante sus respectivos contratos de licencia.

g. Nota de Consumo: Es el comprobante que emite el **Punto de Venta Virtual** en el momento de la confirmación de pago y es enviado vía mensajería de texto a un dispositivo móvil del Tarjetahabiente o a su dirección de correo electrónico.

h. Partes: se refiere a **Banesco** y al **Cliente** actuando de manera conjunta.

i. Pasarela de Pago: es la plataforma tecnológica debidamente certificada por **Banesco** en cuanto a los parámetros necesarios de seguridad de la información que permite, previa conexión con el **Punto de Venta Virtual**, la transmisión de la información de los datos necesarios para procesar los pagos realizados por el **Tarjetahabiente**.

j. Política Conozca su Cliente: Es una política corporativa que tiene como objetivo recopilar y evaluar la información de el **Cliente**, como parte integrante del Sistema Integral de Administración de Riesgos de Legitimación de Capitales, Financiamiento al Terrorismo y Financiamiento de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva.

k. Punto de Venta Virtual: Servicio que presta **Banesco** a través del uso de un *software* que permite procesar transacciones realizadas por el Tarjetahabiente con sus tarjetas a través de la página Web o la aplicación informática del Cliente.

l. Planilla de Afiliación: Es el documento suscrito por el Cliente mediante el cual manifiesta su voluntad de hacer uso del Servicio de Punto de Venta y en el que hace constar la información solicitada por el Banco.

m. Proveedor: Persona jurídica que proporciona la plataforma de **Pasarela de Pago**, la cual es escogida por el **Cliente** a su cuenta y riesgo.

n. Tarjetahabiente: Persona natural o jurídica que, previo contrato con el emisor de la tarjeta, es habilitado para el uso de un crédito, línea de crédito o cargo en cuenta, según sea el caso, a través de dicho instrumento.

o. Tarjeta: Instrumento financiero que facilita el pago de bienes y/o servicios a través de Puntos de Venta. Estas pueden ser de crédito, débito, prepagada y demás tarjetas de financiamiento o pago electrónico.

CLÁUSULA II: OBJETO DEL CONTRATO. El presente Contrato establece los términos y condiciones que regula el servicio de **Punto de Venta Virtual** ofrecido por **Banesco**, así como el uso de la **Pasarela de Pago**, a los efectos que **Banesco** le permita al **Cliente** procesar los pagos efectuados por los **Tarjetahabientes** para la compra de productos y/o servicios los cuales estarán sometidos a la autorización o rechazo que hiciere el **Banco Adquirente**.

CLÁUSULA III: SOLICITUD DEL SERVICIO DE PUNTO DE VENTA VIRTUAL: El **Cliente** reconoce que a los fines de afiliarse al servicio de **Punto de Venta Virtual** deberá formalizar su solicitud a través del mecanismo que el Banco hubiera dispuesto a tales efectos, de igual manera, el **Cliente** se obliga a presentar a **Banesco** la información y recaudos eficientes y necesarios que acrediten el cumplimiento de la Política Conozca a su Cliente.

CLÁUSULA IV: ACEPTACIÓN DE CONDICIONES GENERALES. La solicitud del servicio de **Punto de Venta Virtual**, formalizada mediante la suscripción de la Planilla de Afiliación, previamente completada por el Cliente será prueba de la aceptación de las Condiciones Generales para la Prestación del Servicio de Punto de Venta y, en consecuencia, la aceptación de pagos con **Tarjeta** queda sujeta a las estipulaciones allí contenidas así como de aquellas que en un futuro puedan sustituirlas total o parcialmente.

CLÁUSULA V: DE LA INSTALACIÓN DE LA PASARELA DE PAGO. Una vez que **Banesco** hubiere aprobado la solicitud del servicio de **Punto de Venta Virtual** y el requerimiento de instalación de la **Pasarela de Pago** que el **Cliente** haya contratado con el **Proveedor**; **Banesco** remitirá a éste el número de afiliado y de terminal virtual para que proceda a instalar y poner en funcionamiento la **Pasarela de Pago**.

CLÁUSULA VI: OBLIGACIONES DEL CLIENTE. El **Cliente** conforme al presente Contrato asume las siguientes obligaciones:

- a. Realizar la instalación, adecuación y mantenimiento de la **Pasarela de Pago** en condiciones de seguridad que permitan conectar esa plataforma tecnológica con el **Punto de Venta Virtual**.
- b. Asumir los gastos en que incurra para llevar a cabo las adecuaciones de cualquier naturaleza que deba ejecutar en la **Pasarela de Pago**, dentro de los que se encuentran a título enunciativo más no limitativo la adquisición, instalación mantenimiento, reparación, actualización o sustitución de la citada aplicación.
- c. Adquirir un certificado digital.
- d. Cumplir con los requisitos de seguridad necesarios para garantizar la seguridad de la Información Bancaria denominadas "*CONDICIONES DE SEGURIDAD PARA COMERCIO ELECTRÓNICO AFILIADOS A BANESCO BANCO UNIVERSAL C.A*" las cuales forman parte integrante del presente Contrato.
- e. Procesar a través del **Punto de Venta Virtual** únicamente las operaciones que estén comprendidas dentro de la actividad económica declarada a **Banesco**.

f. Atender y resolver cualquier queja o reclamo relacionado con la venta y/o la prestación de servicios a los Tarjetahabientes y mantener indemne a **Banesco** ante cualquier reclamación originada en el desconocimiento que éstos hubieran realizado sobre determinada transacción.

g. Cualquier otra obligación que se derive del presente Contrato.

h. Aquellas previstas en las Condiciones Generales para la Prestación del Servicio de Punto de Venta.

CLÁUSULA VII: DE LA AUTORIZACIÓN. El **Cliente** reconoce que a los fines que el **Banco Adquirente** procese el pago de operaciones, deberá esperar la **Autorización** correspondiente para cada consumo y que mientras la misma no sea enviada por el **Banco Emisor** no existirá la obligación de transferencia de fondos.

CLÁUSULA VIII: DE LOS CONSUMOS. Todos los consumos que sean registrados y efectivamente procesados a través del **Punto de Venta Virtual**, serán abonados al **Cliente** por el **Banco Adquirente**, siempre y cuando el **Cliente** cumpla con todos los requisitos exigidos por **Banesco** para que el abono del consumo realizado sea debidamente procesado y aprobado. Las cantidades correspondientes a los abonos que deba realizar **Banesco** al **Cliente**, con ocasión de los consumos autorizados a través del **Punto de Venta Virtual**, serán acreditados por **Banesco** al **Cliente** en la cuenta bancaria que éste haya indicado expresamente a **Banesco** al momento de contratar el servicio objeto del presente Contrato, en el entendido que al monto que corresponda acreditar al **Cliente**, le serán descontados las retenciones y/o comisiones y demás gastos a que haya lugar, según la normativa vigente y el presente contrato.

CLÁUSULA IX: RESPONSABILIDAD DE EL CLIENTE. El **Cliente** reconoce que es responsable por todas aquellas notas de consumos que hubieren sido autorizadas por **Banesco** que resulten devueltas por el **Banco Emisor** de la **Tarjeta** si el **Tarjetahabiente** no reconoce parcial o totalmente la operación de que se trate, en este supuesto, el **Cliente** asume el respectivo importe. Asimismo, si por cualquier circunstancia una autoridad competente, mediante decisión llegase a exigirle a **Banesco** el pago de cualquier operación no reconocida, el **Cliente** se obliga irrevocablemente a reembolsar inmediatamente a **Banesco** la suma pagada, así como cualesquiera otros gastos en que hubiera incurrido con ocasión del reclamo del **Tarjetahabiente**.

CLÁUSULA X. CARGOS EN CUENTA: Sin menoscabo de lo previsto en la cláusula anterior, el **Cliente** autoriza irrevocablemente a **Banesco** a debitar de cualquier cuenta bancaria de la cual sea titular en **Banesco**, en caso que el Banco deba efectuar algún reintegro al **Tarjetahabiente**, con ocasión de algún reclamo sobre las notas de consumos presentadas y autorizadas a través del **Punto de Venta Virtual**, en el entendido de que los débitos podrán ser totales o parciales según las disponibilidades de dichas cuentas.

CLÁUSULA XI: RESPONSABILIDAD EN CASO DE ERROR DEL SISTEMA. **Banesco**

no será responsable por ninguna falla o error causados por incidencias técnicas en la **Pasarela de Pago**, en el servicio eléctrico, en el servicio telefónico, en el caso de interconexión en la red o por cualesquiera otra causas ajenas a la voluntad de **Banesco** que pudiera producirse en los sistemas o en cualquiera de los datos o registros llevados a través de los mismos, que ocasionen a su vez, errores u omisiones en los abonos que deben realizarse al **Cliente** o en cualquier otro aspecto relacionado con dichos pagos. En todo caso, los pagos que efectúe **Banesco**, podrán ser revisados y ajustados, según sea el caso, en el entendido que de resultar una diferencia de dicho ajuste a favor de **Banesco**, éste último podrá deducirlo de cualquier pago subsiguiente que deba realizar al **Cliente**.

CLÁUSULA XII: DERECHO DE INSPECCIÓN. **Banesco** cuando lo estime conveniente y previa notificación al **Cliente**, podrá inspeccionar periódicamente el funcionamiento de la **Pasarela de Pago** con la finalidad de verificar que los sistemas tecnológicos utilizados por el **Cliente** cumplan con los parámetros de seguridad de la información. Dicha inspección será realizada por personal de **Banesco** debidamente identificado, sin interferir en ningún caso, en las labores y procedimientos normales del **Cliente**.

CLÁUSULA XIII: ALTERACIÓN DEL SERVICIO O INCLUSIÓN DE NUEVAS FUNCIONALIDADES. Queda entendido entre las **Partes** que, en caso que el **Cliente** requiera modificar el procedimiento aquí acordado, o desee agregar algún tipo de transacción adicional a las establecidas en el presente Contrato, deberá solicitarlo por escrito a **Banesco**, a los fines de incluir la nueva transacción de que se trate. **Banesco** tendrá un plazo de treinta (30) días hábiles bancarios para responder si resulta factible ajustarse a la propuesta. En caso de transcurrir el plazo indicado, sin que **Banesco** haya dado respuesta, se entenderá como rechazado el cambio solicitado. Asimismo, las **Partes** acuerdan que **Banesco** podrá, previo aviso al **Cliente**, implementar todas aquellas modificaciones que estime convenientes para optimizar el servicio objeto del presente Contrato, pudiendo incluso a su sólo juicio aplicar mejoras en los procedimientos de seguridad.

CLÁUSULA XIV: USO DEL PUNTO DE VENTA VIRTUAL. El **Cliente** se obliga a utilizar el **Punto de Venta Virtual** habilitado, única y exclusivamente para el registro de los consumos efectuados por los **Tarjetahabientes** para la adquisición de los bienes y/o servicios y de conformidad con las medidas de seguridad indicadas por **Banesco**, las cuales el **Cliente** declara conocer.

CLÁUSULA XV: SUSPENSIÓN DEL SERVICIO. El **Cliente** previa notificación por escrito a **Banesco** con un período de anticipación que no podrá ser inferior a treinta (30) días hábiles bancarios, podrá suspender el servicio de autorización de consumos a través del **Punto de Venta Virtual**. Asimismo, el **Cliente** asume la obligación de notificar a **Banesco** con treinta (30) días hábiles bancarios de antelación, aquellos casos de mudanza que generen el traslado de hardware y software que soporta la plataforma de **Pasarela de Pago**. **Banesco** podrá suspender, modificar, limitar o ampliar el servicio de autorización de consumos a través del **Punto de Venta Virtual** sin que esto genere responsabilidad alguna ante un eventual reclamo del **Cliente**, siempre que así lo hubiere notificado por escrito.

CLÁUSULA XVI: VIGENCIA. El presente Contrato tendrá una duración de **un (1) año** contado a partir de la fecha de la instalación y funcionamiento del **Punto de Venta Virtual**; pudiendo prorrogarse automáticamente por períodos iguales, conformidad con lo establecido de mutuo acuerdo entre las **Partes**, a menos que alguna de ellas manifieste a la otra su voluntad de no renovarlo por escrito y con treinta (30) días hábiles bancarios de anticipación al vencimiento del mismo o de cualquiera de sus prórrogas. En todo caso el Contrato permanecerá vigente hasta cumplirse la fecha de vencimiento del mismo o de la prórroga que corresponda.

CLÁUSULA XVII: TERMINACIÓN ANTICIPADA. Sin perjuicio de lo indicado en la cláusula anterior, el **Cliente** o el **Banco** podrán dar por terminado el presente Contrato en cualquier tiempo y a su sola voluntad, notificando de tal decisión a la otra parte, con efecto inmediato desde la fecha en que se hubiere realizado tal notificación. Asimismo, la terminación anticipada no dará lugar al pago de daños o perjuicios.

CLÁUSULA XVIII: CAUSA EXTRAÑA NO IMPUTABLE. **Banesco** no será responsable por el incumplimiento o retardo en el cumplimiento de las obligaciones previstas en este Contrato, si tal incumplimiento o retardo proviene de una causa extraña, caso fortuito, fuerza mayor, hecho del príncipe o de un tercero, que no le sea imputable. Cuando ocurra una causa extraña no imputable, las **Partes** se reunirán para determinar sus efectos y acordar las acciones que emprenderán para disminuir o atenuar sus alcances. En consecuencia, **Banesco** no se hace responsable por los daños o perjuicios sufridos por el **Cliente** causados por la interrupción imprevista del servicio, por dificultades en el funcionamiento del Sistema o por retardo en el tiempo de procesamiento de cualquier transacción, instrucción, solicitud y/o comunicación de cualquier género, causadas por fallas técnicas, fallas en el servicio eléctrico, en el servicio de telecomunicaciones o satelital; o, por cualesquiera otras causas ajenas a la voluntad de **Banesco**, así como huelga de cualquier naturaleza, motines, guerra civil, terremoto y en general, cualquier acontecimiento que constituya caso fortuito o fuerza mayor.

CLÁUSULA XIX: DE LOS IMPUESTOS: Cada una de las **Partes**, de manera independiente, será responsable por el pago de sus propios Tributos, de conformidad con la normativa legal vigente.

CLÁUSULA XX: DE LOS CARGOS POR SERVICIOS. Las tarifas y/o comisiones que se generen con motivo de la prestación del servicio de **Punto de Venta Virtual** serán establecidas por **Banesco** de conformidad con la normativa legal vigente que regula la materia y serán del conocimiento del **Cliente** a través de información disponible por cualquier medio que **Banesco** determine a tales fines. **Banesco** queda autorizado para debitar o hacer debitar dichas tarifas y comisiones, en cualquier cuenta de depósito o inversión que el **Cliente** mantenga en **Banesco**. La falta de pago de estas comisiones dará derecho a **Banesco** a suspender los servicios a que se refiere el presente documento y a exigir el pago inmediato de todas las cantidades adeudadas hasta el momento.

CLÁUSULA XXI: RÉGIMEN SUPLETORIO. En todo lo no previsto en este Contrato, se aplicará de manera supletoria lo dispuesto en (i) las Condiciones Generales de los

Servicios de Cuenta Corriente; (ii) las Condiciones Generales de los Servicios de Cuenta de Ahorro; (iii) las Condiciones Generales para la Prestación del Servicio de Punto de Venta; y (iv) cualquier otra que le sea aplicable.

CLÁUSULA XXII: NOTIFICACIONES. En caso que **Banesco** deba realizar alguna notificación al **Ciente**, la misma será hecha mediante comunicación dirigida a la dirección electrónica que mantenga registrada en **Banesco**. Dichas notificaciones se considerarán efectuadas desde la fecha de envío que aparezca en la nota electrónica de remisión cuando se haga a través de e-mail o correo electrónico. En caso que el **Ciente** deba realizar alguna notificación a Banesco, deberá hacerlo siempre por escrito dirigido a las oficinas del Banco y se tendrá por recibida en la misma fecha indicada en la respectiva nota de recepción.

CLÁUSULA XXIII: LEY APLICABLE Y DOMICILIO: El presente Contrato se registrará e interpretará de conformidad con el derecho vigente en la República Bolivariana de Venezuela. Las Partes eligen como domicilio especial a la ciudad de Caracas a la Jurisdicción de cuyos Tribunales declaran someterse.

Se hacen dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto. En Caracas a los _____ días del mes de _____ de _____.

Por **Banesco**:

Nombre y Apellido : _____

C.I: _____

Firma: _____

Por **El Cliente**:

Nombre y Apellido: _____

C.I: _____

Firma: _____